



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES

Huancayo, 30 de agosto del 2026

OFICIO N° 342-2026-SUBP-UNCP

Señor

Ing. Ing. Jeofry Remigio Llacta Camposano

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCP

Presente.-

ASUNTO: SOLICITO PUBLICAR, AVISO PARA DONACION DE RAEE, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0469-2025-DGA-UNCP, EL ANEXO N° 1 Y LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DEL SORTEO

Ref. : Resolución Directoral N° 0275-DGA-UNCP

: Directiva N.° 0008-2025-EF/54.01

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, y en atención a la resolución en referencia manifiesto, lo siguiente:

1.- Que, la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el año 2025 realizó la verificación y acopio de bienes muebles patrimoniales, y que en el mes de noviembre del año 2025, el Director General de Administración emitió la **Resolución N° 0469-2025-DGA-UNCP, con el cual dio de baja dos mil quinientos cincuenta y dos (2552) bienes muebles, de los cuales mil ciento ochenta y nueve (1189) bienes muebles fueron considerados como RAEE** encontrándose a la fecha en el almacén RAEE de la UNCP, para su disposición final.

2.- Que, el Procedimiento de donación por convocatoria de bienes muebles calificados como RAEE, de acuerdo al numeral 10.1) del Artículo 10° de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, establece que "dentro del plazo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de manejo de RAEE, consignando la información establecida en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 10° de la directiva antes mencionada.

3.- Por la normativa y términos expuestos, y en aras de proseguir con la tramitación y desarrollo normal del procedimiento para la donación de bienes calificados como RAEE, **solicito tenga a bien publicar en el portal institucional la resolución antes descrita, el Anexo N° 1, las reglas para el desarrollo del sorteo.**

Con la seguridad que el presente merezca su atención, me suscribo de Usted, con las muestras de mi consideración

Atentamente



Abog. Pepe Gutierrez Balbin

Jefe (e) de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales

Adjunto : Aviso
: Resolución Directoral N° 0469-2025-DGA-UNCP
: Anexo N° 1
: Reglas para el desarrollo del sorteo

Correo Electrónico: j.bienespatrimoniales@uncp.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Directoral N° 0469-2025-DGA-UNCP

Huancayo, 10 de noviembre de 2025

Visto, el Oficio N° 0482-2025-J-SUBP/ UNCP, Informe Técnico N° 039-2025-J-SUBP-UNCP, de fecha 07 de noviembre del 2025, el jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, solicita la emisión de resolución de la baja de 2552 (dos mil quinientos cincuenta y dos) bienes acopiados por la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales por las causales de estado de excedencia, chatarra metal, chatarra madera y RAEE.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico";

Que, según el Artículo 278° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 4365-CU-2018, modificado con Resolución N° 060-AU2019 y rectificado con Resolución N° 062-AU-2019, señala que la UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA), que es la encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la dirección General de abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se señala que, la DGA en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva) y modificatorias, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0469-2025-DGA-UNCP- 2

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c), d), y h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el **"ESTADO DE EXCEDENCIA"** que implica que un bien mueble patrimonial se encuentran en condiciones operativas, pero no es utilizado por el usuario, **"CHATARRA"** involucra que un bien mueble patrimonial pueda cumplir las funciones para los cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa y **"RAEE"**, comprende que un bien mueble patrimonial se encuentra inoperativo y adquieren la calidad de residuos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" señala en el numeral 49.1 de su artículo 49, que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, la documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable, dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial;

Que, la Directiva N° 0008-2020-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", detalla en el artículo 7 del Capítulo II, ítem 7.2 "una vez identificado el bien mueble patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante Informe Técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al anexo N° 01 de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe Técnico N° 39-2025-J-SUBP/UNCP, de fecha 07 de noviembre de 2025, el jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales evalúa, sustenta y solicita la baja de 2552 (dos mil quinientos y cincuenta y dos) bienes muebles por las condiciones de estado de excedencia, chatarra metal, chatarra madera y RAEE, considerando que se encuentran en mal estado y que han cumplido su vida útil;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 49.2 y 49.3 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Dirección General de Administración (DGA) considera conforme el expediente presentado para la baja de 2552 (dos mil quinientos cincuenta y dos) bienes muebles de propiedad de la UNCP, por los causales de estado de excedencia, chatarra metal, chatarra madera y RAEE, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Resolución N° 3000-CU-2023 de fecha 11 de julio de 2023, se resuelve designar al Ing. FRANK CLAUDIO YARANGA MENDOZA como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1. **APROBAR** la **BAJA** de 2552 (dos mil quinientos cincuenta y dos) bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Centro del Perú por causal de estado de excedencia, chatarra metal, chatarra madera y RAEE, cuya descripción se detalla en



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0469-2025-DGA-UNCP- 3

los anexos 01, 02, 03 y 04, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	BIENES PARA DAR DE BAJA	CANTIDAD
1	BIENES CONSIDERADOS EN ESTADO DE EXCEDENCIA	900
2	BIENES CONSIDERADOS CHATARRA METAL	369
3	BIENES CONSIDERADOS CHATARRA MADERA	94
4	BIENES CONSIDERADOS RAEE	1189
TOTAL		2552

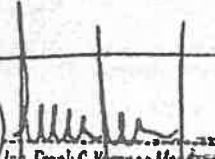
2° AUTORIZAR al Área de Integración Contable y a la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional del Centro del Perú, ejecuten la cancelación de la anotación, en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en los anexos 01, 02, 03 y 04, de la presente resolución.

3° REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de contabilidad y Tesorería, Unidad de Abastecimiento y a la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNCP, para las acciones pertinentes.

4° ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información que publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (WWW.UNCP.EDU.PE), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

5° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Frank C. Yorango Mendoza
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Rectorado / Unidad de Tesorería y Contabilidad / Unidad de Abastecimiento / Sub Unidad de Bienes Patrimoniales / archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES

AVISO

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0469-2025-DGA-UNCP, EL ANEXO N° 1, Y LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DEL SORTEO

A. OBJETO

La Universidad Nacional del Centro del Perú -UNCP, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.1 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, cumple en publicar la Resolución Directoral N° 0469-2026-DGA-UNCP que aprueba la baja de mil ciento ochenta y nueve (1189) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por lo que adjunta el Anexo N° 1 en el cual se encuentran detallados la relación de los bienes calificados como RAEE.

B. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Entidad : Universidad Nacional del Centro del Perú
Dirección : Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, el Tambo – Huancayo – Junín
Ubicación de bienes : Almacén de RAEE – instalaciones de UNCP

C. PUBLICACIÓN

Vigencia : Cinco (05) días hábiles contados desde la publicación por parte de la UNCP en su portal institucional:

Lugar de publicación : Portal institucional www.uncp.gob.pe

Asimismo, se les informa que la documentación deberá ser entregada de manera virtual a través del correo electrónico de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNCP (j.bienespatrimoniales@uncp.edu.pe), en el horario de 7:30 a 3:15 horas.
Cualquier consulta podrá realizarlo al Celular : 995682583

D. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a empresas registradas como Sistemas de Manejo de RAEE debidamente autorizados por la autoridad competente, las cuales deberán de manifestar por escrito su interés en ser beneficiarios de la transferencia en calidad de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, adjuntando la documentación o requisitos que la norma ha establecido para ser beneficiarios de la donación, la misma que será en estricta sujeción a lo precisado en los literales a), b), c) y d) del artículo 11° de la Directiva en mención, la cual estipula que la solicitud de donación se dirige a la entidad propiedad de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente:

- Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, datos del representante legal, número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.
- Copia del Certificado de vigencia de poder del representante legal de la empresa que representa al Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor a noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud;
- Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM. Si el PMRAEE fue actualizado, se adjunta además la copia del documento que aprueba dicha actualización; y,
- Declaración jurada indicando: i) El operador de RAEE con el que realizará la valorización; ii) Descripción del procedimiento para la recolección y transporte de los RAEE (detallar la logística indicando la EO-RS o Operador de RAEE que está a cargo de la recolección, transporte y valorización, según corresponda), el cual debe ser concordante con lo señalado en su PMRAEE.

Huancayo, 01 de setiembre del 2026

Correo Electrónico: j.bienespatrimoniales@uncp.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUB UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES

REGLAS PARA EL SORTEO Y DETERMINAR AL SISTEMA DE MANEJO RAEE GANADOR DEL ACTO DE DISPOSICIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE RAEE

REGLAS DEL SORTEO

- Solo participaran aquellos Sistemas de Manejo RAEE que cumplan con todos los requisitos, los mismos que deben estar autorizados para recibir donaciones de bienes calificados como RAEE, conforme a la relación publicada en la sede digital del MINAM; y que hayan calificado como aptos luego de la etapa de evaluación de solicitudes, según lo señalado en el numeral 11.3, artículo 11 de la directiva.
- El ganador del acto de Disposición a Título Gratuito de bienes dados de baja por la causal de RAEE, se determina mediante un sorteo en acto público en las instalaciones de la Universidad Nacional del Centro del Perú, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el vencimiento de la calificación de solicitudes de donación de acuerdo a lo indicado en el Artículo 12 de la Directiva N°0008-2025-EF/54.01.
- La persona que asista deberá ser el representante legal de la empresa o contar con una carta poder que lo autorice. **El sorteo se realizará el 11 de setiembre del 2026, a las 10:00 a. m.**, en la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNCP (octavo piso del edificio de administración y gobierno de la UNCP, ubicado en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, el Tambo – Huancayo - Junín), en la modalidad presencial.
- El sorteo se realizará previa notificación a los Sistemas de Manejo RAEE, vía correo electrónico de contacto. Asimismo, se invita al Órgano de Control Institucional (OCI) a participar en calidad de veedor. Se precisa que de acuerdo al inciso b) del Artículo 12 de la Directiva N°008-2025-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (...) El sorteo se realizará aun en ausencia del veedor o de los Sistemas de Manejo RAEE participantes".
- La metodología del sorteo será la siguiente:
 - a) Se elaborará una relación de los Sistemas de Manejo RAEE aptos para su participación en el sorteo, los cuales serán ordenados en forma alfabética.

Se depositarán en el ánfora de sorteo "n" cantidad de papeles dobladas, las cuales serán numeradas desde el (01) hasta la cantidad (n), de acuerdo al número de Sistemas de Manejo RAEE calificados como aptos. Vale mencionar que, solo los papeles doblados del 01 al (03) serán:

 - **Papel doblado N°01:** Ganador del sorteo de Donación de Bienes Calificados como RAEE
 - **Papel doblado N°02:** Accesitario N° 01
 - **Papel doblado N°03:** Accesitario N° 02
 - b) Se precisa que, en caso el ganador no se presente a recoger los bienes en el plazo establecido en el acta, la SUBP llamará al Accesitario N°01 y de no presentarse en el día el Accesitario N°02 será el ganador de los bienes calificados como RAEE.
- En virtud al orden alfabético se ira acercando cada Sistema de Manejo RAEE para el retiro de los papeles dobladas del ánfora. Todos los participantes sacarán un papel doblado, sin embargo, solo aquellos que saquen los papeles del (01) al (03) serán los ganadores de acuerdo a lo descrito en el inciso a) del presente documento.
- El resultado del sorteo se consignará en un Acta, de acuerdo al Anexo N°02 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, donde se mencionarán a todos los Sistemas de Manejo RAEE participantes, se especificará la participación o no de la OCI y se mencionará al ganador y los dos (02) accesitarios. Dicho documento será suscrito por el jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNCP, el representante de cada Sistema de Manejo RAEE presente y el veedor designado por parte del Órgano de Control Institucional (OCI) de estar presente.

